

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 1913

Ref. Expediente N° NC2019/0014476

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 20 de diciembre de 2019, con el N° NC2019/0014476, por ILLUMINA, INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “DETECTOR CON RUIDO DE INTERVALO DE FLUORESCENCIA REDUCIDO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2018/063395 del 30 de noviembre de 2018.

SEGUNDO: Que La solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 889 el 13 de abril de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0011537 el 21 de septiembre de 2020, presenta nuevas reivindicaciones 1 a 29 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

CUARTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

QUINTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 29 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0011537 del 21 de septiembre de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a dispositivos detectores con ruido de intervalo de fluorescencia reducido y método para reducir el ruido del intervalo de fluorescencia en una banda de detección de una matriz de sensores, que difieren del estado de la técnica más cercano, US 2016/356715, en que el material de filtro comprende un colorante de complejo metálico; el material de filtro comprende un colorante que tiene un inactivador de emisión de fotones; y comprendiendo el rebaje de reacción de un índice de refracción y una dimensión suficientes para cancelar la energía luminosa de fondo incidente en la superficie del detector en una banda de detección de la matriz de sensores. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de proporcionar sistemas de detección que no impliquen un gran ensamblaje óptico para detectar las emisiones fluorescentes. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 29 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Resolución N° 1913

Ref. Expediente N° NC2019/0014476

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DETECTOR CON RUIDO DE INTERVALO DE FLUORESCENCIA REDUCIDO”

Clasificación IPC: G01N 21/64.

Reivindicación(es): 1 a 29 incluidas en el radicado bajo el No NC2020/0011537 del 21 de septiembre de 2020.

Titular(es): ILLUMINA, INC.

Domicilio(s): 5200 ILLUMINA WAY, SAN DIEGO, CALIFORNIA 92122, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): Joseph PINTO, Tracy H. FUNG, Poorya SABOUNCHI, Bernard HIRSCHBEIN, Tarun KHURANA, Randall SMITH y Wenyi FENG.

Prioridad(es) N° 28/12/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/611,464.
19/03/2018, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/644,804.

Solicitud internacional N°: PCT/US2018/063395 ***Fecha:*** 30 de noviembre de 2018.

Vigente desde: 30 de noviembre de 2018 ***Hasta:*** 30 de noviembre de 2038.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a ILLUMINA, INC., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 25 de enero de 2021

